



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE  
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORA:**

**LADY MARCELA LEÓN NARANJO**

**TUTORA:**

**ABG. KARELIS DE ROCIO ALBORNOZ PARRA**

**TEMA**

**EL INDULTO PRESIDENCIAL Y SU APLICACIÓN A LA  
PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.**

**GUAYAQUIL**

**2021**

<b>REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS</b>	
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b> EL INDULTO PRESIDENCIAL Y SU APLICACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES	
<b>AUTOR/ES:</b> LADY MARCELA LEÓN NARANJO	<b>REVISORES O TUTORES:</b> ABG. KARELIS DE ROCIO ALBORNOZ PARRA
<b>INSTITUCIÓN:</b> UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL	<b>Grado obtenido:</b> ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
<b>FACULTAD:</b> CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO	<b>CARRERA:</b> DERECHO
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b> 2021	<b>N. DE PAGS:</b> 68
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b> Derecho	
<b>PALABRAS CLAVES:</b> Pena, exclusión, delito, legislación, indulto.	
<b>RESUMEN:</b> La presente investigación tuvo como elemento principal analizar la figura del indulto y sus mecanismos de concesión dentro de la legislación ecuatoriana. La metodología que se aplicó fue de carácter mixta se aplicó un método cualitativo para efectuar el análisis	

de las diferentes teorías y elementos doctrinarios del indulto, el análisis de las normas establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal, también fue necesario la aplicación del método cuantitativo con la finalidad de efectuar un análisis estadístico de las encuestas aplicadas. Por último, se concluyó que hace necesario la inclusión de medios eficaces para fortalecer la institución del indulto, por cuanto los resultados evidenciados en la presente investigación demostraron que la mayoría de los encuestados se inclinó por la opción que se requiere efectuar una propuesta para mejorar el indulto en Ecuador.

<b>N. DE REGISTRO</b>	<b>N. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<b>SI</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b> <input type="checkbox"/>
<b>CONTACTO CON AUTORES:</b>	<b>Teléfono:</b> 0981102063	<b>E-mail:</b> lleonn@ulvr.edu.ec
<b>CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:</b>	Msc. Diana Almeida Aguilera <b>Teléfono:</b> (04) 259 6500 Ext.250 <b>E-mail:</b> dalmeidaa@ulvr.edu.ec Ab. Carlos Pérez Leiva, Msc. <b>Teléfono:</b> (04) 259 6500 Ext. 233 <b>E-mail:</b> cperezl@ulvr.edu.ec	


**Informe de Originalidad Turnitin**

**TESIS INDULTO** por Lady Naranjo  
Desde TESIS INDULTO (TESIS INDULTO)

Procesado el 24-may-2021 10:25 -05  
Identificador: 1593213539  
Número de palabras: 18427

Índice de similitud	Similitud según fuente
5%	Internet Sources: 5% Publicaciones: 2% Trabajos de estudiantes: 2%

**fuentes:**

- 1 < 1% match (Internet desde 08-mar-2020)  
<https://www.scribd.com/document/56460923/revista-de-derecho-2002>
- 2 < 1% match (Internet desde 11-nov-2020)  
<https://idoc.pub/documents/fundamentacion-de-los-recursos-4546m3m6ogn8>
- 3 < 1% match (Internet desde 16-nov-2020)  
<http://docplayer.es/41401670-Universidad-Inca-vicente-rocafuerte-de-quayashil-facultad-de-ciencias-sociales-y-derecho-carrera-de-derecho.html>
- 4 < 1% match (Internet desde 16-nov-2020)  
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/betty-marcela-erezi40005-informe-de-rendicion-de-cuentas-ab>
- 5 < 1% match (Internet desde 14-nov-2020)  
<https://tsavbi.wordpress.com/>
- 6 < 1% match (trabajos de los estudiantes desde 29-nov-2010)  
[Submitted to Universidad Rafael Landívar on 2010-11-29](#)
- 7 < 1% match (publicaciones)  
[Francisco Xavier Vázquez-Vázquez, Cecilia Ivonne Nariñez-Zurita, Marcelo Alejandro Guerra-Coronel, Juan Carlos Eraso-Alvarez et al. "La imprescriptibilidad de los delitos contra la administración pública: Caso ecuatoriano". JUSTITIA SOCIAL IS, 2020](#)
- 8 < 1% match (trabajos de los estudiantes desde 26-ago-2019)  
[Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú on 2019-08-26](#)
- 9 < 1% match (Internet desde 20-jul-2020)  
<https://trabajosdegradofocus.files.wordpress.com/2015/10/procedimientos-cara-entrega-de-trabajos-de-gradooen3adodo-473.pdf>
- 10 < 1% match (Internet desde 17-feb-2021)  
[http://www.2019.ilo.org/gvn/hatlex/hatlex4\\_detail?p\\_classificacion=01.0&p\\_isr=110280&a\\_lang=en](http://www.2019.ilo.org/gvn/hatlex/hatlex4_detail?p_classificacion=01.0&p_isr=110280&a_lang=en)
- 11 < 1% match (Internet desde 16-nov-2020)  
<https://repositorio.uileam.edu.ec/bitstream/123456789/1530/1/UILEAM-DER-0037.pdf>



## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante egresada, declaró bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, **El Indulto Presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales**, corresponde totalmente a la suscrita y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor



Firma:

Lady Marcela León Naranjo

C.I. 0944156736

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

En mi calidad de Tutor del Proyecto de Investigación El Indulto Presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

### **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: El Indulto Presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales, presentado por la estudiante como requisito previo, para optar al Título de título de Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, encontrándose apto para su sustentación.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Karelis Albornoz Parra', is written over a light blue rectangular background.

Firma:

Msc. Abg., Karelis Albornoz Parra

C.C. 0960348639

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco en primer lugar a Dios por darme la oportunidad de culminar con mi carrera universitaria, permitirme conocer docentes con amplios conocimientos en Derecho, los mismos que han sido impartidos durante la catedra y serán aplicados durante mi vida profesional.

Agradezco a mis padres, a mis hermanos, por su apoyo incondicional para terminar mis estudios y tesis, por sus palabras alentadoras para enfrentar cada dificultad y temores que se presentaron en mis estudios y trabajo.

## **DEDICATORIA**

Dedico mi tesis a Dios por darme sabiduría e inteligencia en las decisiones que he tomado para cumplir con mis metas, a mi familia por confiar en mí y apoyarme para terminar mis estudios, a mis amigos de la universidad que se han convertido en una segunda familia que de forma unida terminaremos este duro y gran camino lleno de satisfacción.

## Contenido

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES .....	V
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR .....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
DEDICATORIA .....	VII
RESUMEN .....	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I .....	2
DISEÑO DE LA INVESTIGACION .....	2
1.1. Tema:.....	2
1.2. Planteamiento del Problema:.....	2
1.3. Formulación del problema: .....	3
1.4. Sistematización del problema: .....	3
1.5. Objetivo General: .....	3
1.6. Justificación:.....	3
1.7. Delimitación del Problema:.....	4
1.8. Hipótesis:.....	4
1.8.1. Variables de la Hipótesis .....	5
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO .....	6
2.1. Antecedentes del Indulto .....	6
2.1.2. Antecedentes en el Ecuador: .....	6
2.2. Definiciones doctrinarias de Indulto .....	7
2.3. Características del indulto .....	11
2.3.1. Puede ser individual o colectivo .....	11
2.3.2. El perdón de la Pena puede ser parcial o total .....	11

2.3.3.	Es acto discrecional del Presidente de la República .....	11
2.3.4.	Es dirigida a una persona en específico. ....	11
2.3.5.	Si la persona que ha sido indultada comete nuevamente ese delito es reincidente. ....	12
2.3.6.	Se produce solamente cuando existe sentencia condenatoria firme .....	12
2.3.7.	Es público .....	12
2.4.	Las clases del Indulto .....	12
2.4.1.	Total .....	12
3.4.1.	Parcial .....	12
2.5.	Delitos Políticos .....	13
2.6.	Procedimiento del indulto en Ecuador .....	14
2.7.	Requisitos de procedibilidad .....	15
2.8.	Que delitos son susceptibles ser indultados .....	16
2.9.	La Amnistía .....	16
2.9.1.	Características de la Amnistía.....	17
2.9.2.	Naturaleza Legislativa de la Amnistía .....	18
2.9.3.	Diferencia entre indulto y amnistía.....	18
2.10.	Indulto.....	19
2.11.	Estadísticas en materia de indultos.....	19
2.12.	Los derechos fundamentales.....	21
2.13.	Marco Conceptual.....	22
2.13.1.	Centro de reclusión.....	22
2.13.2.	Delincuente.....	23
2.13.3.	Delito.....	23
2.13.4.	Delitos Políticos .....	23
2.13.5.	Pena .....	24
2.13.6.	Privación de la libertad.....	24

2.13.7.	Proceso penal.....	24
2.13.8.	Juez.....	24
2.13.9.	Indulto .....	25
2.13.10	Amnistia .....	25
2.13.11.	Derechos Fundamentales.....	25
2.14.	Marco Legal.....	25
2.15.	El indulto en el derecho comparado. ....	25
2.16.	Legislación Nacional .....	30
2.16.1.	Constitución de la República de Ecuador .....	30
2.16.2.	Código Orgánico Integral Penal.....	31
2.16.3.	Reglamento para la Concesión del indulto.....	32
2.17.	Tratados Internacionales.....	34
2.17.1.	Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	34
2.17.2.	Tratado Internacional de Derechos Civiles y políticos .....	34
CAPITULO III.....		35
METODOLOGIA .....		35
2.1.	Metodología de la investigación .....	35
2.2.	Métodos de investigación.....	35
2.2.1.	Método descriptivo .....	36
2.2.2.	Analítico.....	36
2.2.3.	Sintético .....	37
2.2.4.	Deductivo.....	37
2.3.	Método comparativo .....	38
2.4.	Diseño de la investigación.....	38
2.5.	Técnicas de investigación.....	38
	Análisis de las entrevistas.....	47
CAPÍTULO IV .....		48

INFORME FINAL.....	48
CONCLUSIONES .....	49
RECOMENDACIONES.....	51
Bibliografía .....	52

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	40
Tabla 2 .....	40
Tabla 3 .....	41
Tabla 4 .....	41
Tabla 5 .....	42
Tabla 6 .....	42
Tabla 7 .....	43
Tabla 8 .....	43

## **RESUMEN**

La presente investigación tuvo como elemento principal analizar la figura del indulto y sus mecanismos de concesión dentro de la legislación ecuatoriana. La metodología que se aplicó fue de carácter mixta por cuanto se aplicó un método cualitativo para efectuar el análisis de las diferentes teorías y elementos doctrinarios del indulto, el análisis de las normas establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico Integral Penal, también fue necesario la aplicación del método cuantitativo con la finalidad de efectuar un análisis estadístico de las encuestas aplicadas. Por último, se concluyó que hace necesario la inclusión de medios eficaces para fortalecer la institución del indulto, por cuanto los resultados evidenciados en la presente investigación demostraron que la mayoría de los encuestados se inclinó por la opción que se requiere efectuar una propuesta para mejorar el indulto en Ecuador.

Palabras claves: Pena, exclusión, delito, legislación, indulto.

## **ABSTRACT**

The main element of this investigation was to analyze the figure of pardon and its granting mechanisms within Ecuadorian legislation. The methodology that was applied was mixed in that a qualitative method was applied to carry out the analysis of the different theories and doctrinal elements of the pardon, the analysis of the norms established in the Constitution and in the Comprehensive Organic Penal Code, it was also necessary the application of the quantitative method in order to carry out a statistical analysis of the applied surveys. Finally, it was concluded that there have been situations in which the pardon has been denatured by virtue of the fact that it has been granted to people who have committed crimes against the public administration, consequently it is necessary that the Judges of the Specialized Criminal Chamber, Military Criminal , Criminal Police, Traffic, Corruption, and Organized Crime of the National Court of Justice carry out training to the National Executive in relation to the correct application of the pardon established in article 74 of the Comprehensive Organic Criminal Code.

Keywords: Penalty, exclusion, crime, legislation, pardon.

## INTRODUCCIÓN

El indulto es una institución que ha existido a lo largo del tiempo a nivel internacional y la misma tiene como objeto la reducción total o parcial que sufre una persona a consecuencia de un hecho punible. En este sentido ha tenido detractores que hacen referencia que si una persona cometió un delito en virtud del principio de la legalidad de los delitos y las penas debe ser sancionado con la pena correspondiente. Ahora bien, hay otro sector que parte del hecho que puede existir un verdadero arrepentimiento por parte del condenado o que también no haya existido el dolo por parte del autor del hecho, y en este tipo de situaciones sea pertinente el perdón de la pena. Otro tipo de situaciones se pueden producir a consecuencia de los denominados delitos políticos que son aquellos que se cometen en contra de un sistema de gobierno en este tipo de situaciones generalmente cuando asciende al poder un nuevo presidente por lo general se perdonan las penas en este tipo de delitos. Este trabajo de investigación jurídica consiste en determinar a través del estudio a la doctrina y las diversas legislaciones dentro del Derecho Comparado, la forma como se concibe la figura del indulto, así como también dentro del sistema jurídico ecuatoriano especialmente señalar aquellos indultos que se han efectuado en contravención del sistema legal. La presente investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

**CAPÍTULO I:** En esta sección se detalla el problema, el objetivo general y específicos, justificación de la realización de la investigación, hipótesis y la delimitación del estudio. **CAPÍTULO II:** Dentro de esta parte está establecido el marco referencial, marco teórico, conceptual y marco legal, donde se hace referencia a doctrinarios, juristas y normas que rigen el derecho de indulto en Ecuador y en otros países. **CAPÍTULO III:** En esta sección se determinaron el enfoque, los tipos de investigación aplicar y el tipo de método a usar dentro del estudio. Determinándose la población y la muestra a investigar para la comprobación de la hipótesis, además son presentados los resultados obtenidos de las encuestas y las entrevistas. **CAPITULO IV:** Allí se efectuaron las conclusiones, recomendaciones y una propuesta de solución a la problemática planteada en este estudio.

## CAPITULO I

### DISEÑO DE LA INVESTIGACION

#### **1.1.Tema:**

El indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales

#### **1.2.Planteamiento del Problema:**

En la Actualidad, el indulto es una potestad que posee el Presidente de la República de cualquier Estado y es una medida de gracia que reduce de manera total o parcial la condena de una persona. El Código Orgánico Integral Penal en su art. 74 menciona que no se concederán indultos a personas que hayan cometido delito en contra de la administración pública, genocidio, tortura, desaparición forzada, entre otras.

Sin embargo, en el Ecuador los indultos en ciertas ocasiones se han dado a personas que han cometido delitos en contra del Estado, además se dan indultos generales es decir a cierto grupo de personas que se encuentran en centros de reclusión. Es aquí que surge el problema de la presente investigación por cuanto se observa que la normativa legal hace referencia que no se concederán indultos a personas que se encuentren sancionadas por delitos en contra de la administración pública, pero lamentablemente dicha norma ha sido vulnerada en varias oportunidades, otorgando esta medida de gracia a personas que si lo han hecho, en consecuencia esta investigación pretende evitar que en un futuro se conceda el indulto a personas que hayan cometido este tipo de delitos.

Cabe recalcar que la Constitución de la República del Ecuador establece como garantías en todos los procesos, que todas las personas que cometan cualquier tipo de delito deben ser sancionados siguiendo el debido proceso y precautelando la seguridad jurídica; por lo tanto, al conceder el indulto a personas que atentaron contra los recursos del gobierno se está vulnerando la seguridad jurídica.

Es cierto que los procesados pueden acogerse al reglamento de concesión del indulto, conmutación o rebajas de penas, pero como asegurar el derecho a la igualdad entre procesados, si todos cometieron un mismo delito, e indultar solo a cierto grupo, los demás quedarían en estado de desigualdad.

En otros países se han realizado revocaciones de indultos, para poder evitarlo es necesario que antes de concederse el indulto se realice una investigación veraz en la que

se puede obtener toda la información necesaria, y al ser otorgado cumpla un fin constitucional.

Por lo tanto, se busca fortalecer los mecanismos para la concesión del indulto presidencial en cuestiones políticas e indultos generales a personas privadas de la libertad y así limitar la institución del indulto solamente a aquellas personas que de verdad ameriten el indulto por razones humanitarias o porque su conducta ha sido ejemplar dentro del recinto penitenciario.

### **1.3. Formulación del problema:**

¿Cómo evitar que el indulto sea aplicado a delitos que se hayan cometido en contra de la administración pública?

### **1.4. Sistematización del problema:**

- ¿Cuál es el proceso para la concesión del indulto en Ecuador?
- ¿Cuáles son los requisitos de procedibilidad del indulto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?
- De qué manera se puede fortalecer la institución del indulto en Ecuador.

### **1.5. Objetivo General:**

Analizar la figura del indulto presidencial en Ecuador y determinar si el mismo se ha efectuado en armonía con las disposiciones legales y constitucionales.

### **Objetivo Específico:**

- Identificar el proceso para su concesión o adopción en Ecuador durante el periodo 2019-2020.
- Determinar los requisitos de procedibilidad en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Proponer medios eficaces para fortalecer la institución del indulto.

### **1.6. Justificación:**

En los últimos años el indulto es un tema que ha ganado relevancia, ya que no solo se lo realiza en el Ecuador sino en otros Países a nivel mundial, se lo realiza por medio de un decreto que es otorgado por parte del Ejecutivo y se libera de la pena o la sanción a

una persona privada de la libertad que en algunos casos realizo actos de corrupción o atento contra el gobierno.

En los casos de corrupción provoca conmoción, ya que no solo afecta a una persona, sino que afecta a toda la sociedad porque son recursos o ingresos recabados a través de tributos es decir aportados por todos los ecuatorianos, por ende, lo que se busca es Justicia y que las personas que se hayan enriquecido de forma ilícita paguen de forma completa las sanciones impuestas por los Órganos Jurisdiccionales.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 74 establece que el presidente puede indultar, conmutar o rebajar penas que sean interpuestas en procesos judiciales; además se creó mediante el decreto ejecutivo 461 el reglamento para concesión de indulto, conmutación o rebaja de penas; por ello se desarrolla el presente estudio como una forma de analizar el indulto en el Ecuador, sus ventajas y sus desventajas y lograr esquematizar la propuesta para fortalecer los mecanismos de concesión del indulto.

Esta investigación se justifica por cuanto se ha observado que las normas contempladas en la constitución y el Código Orgánico Integral Penal en materia del indulto se han inobservado ya que se han concedido indultos a personas que han cometido delitos en contra de la administración pública, en consecuencia, se requiere establecer mecanismos para evitar este tipo de situaciones.

### **1.7. Delimitación del Problema:**

El problema a Investigar es de:

**Campo:** El Indulto

**Área:** Derecho Penal y el Reglamento de Concesión de Indulto, conmutación o rebaja de penas.

**Tiempo:** años 2020 y 2021.

**Espacio:** Guayaquil- Ecuador.

### **1.8. Hipótesis:**

Si se evidencian casos en que el indulto se ha efectuado en contra de las disposiciones legales y constitucionales, se requerirá la inclusión de una disposición normativa en el COIP, a los fines de garantizar que esta figura sea aplicada en armonía con las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

### **1.8.1. Variables de la Hipótesis**

#### **Independiente**

Se requerirá la inclusión de una disposición normativa en el COIP

#### **Dependiente**

Si el indulto se ha efectuado en contra de las disposiciones legales y constitucionales

### **1.9. Línea de investigación institucional ULVR.**

#### **LINEA INSTITUCIONAL**

Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

#### **LINEAS DE FACULTAD**

Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derechos humanos.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes del Indulto**

El derecho del indulto es una figura de carácter jurídica, que tiene su nacimiento mucho tiempo antes de la época de cristo (A.C), en la cual existía un jefe supremo quien tenía la potestad de otorgar un perdón a una persona que había sido condenada, en consecuencia, esta máxima autoridad tenía un poder que se encontraba por encima de la ley. (Rodriguez M, 2017)

Por otra parte, hay que señalar que a través de la historia que han hecho referencia a esta institución jurídicas han encontrado codificaciones en las cuales se ha aplicado el perdón de la pena del condenado por parte de un ente superior. En el código de Hammurabi fue contemplada una institución similar la cual se observaba en los edictos realizaban perdones. En los libros sagrados de la India el rey como máxima autoridad podía modificar las sentencias de condena que se efectuaban en alguno de sus súbditos, este acto también poseía una connotación religiosa ya que existía la creencia que purificaba al monarca.

Por otra parte, en el antiguo Egipto se puede señalar que Diodoro efectuaba un perdón de las penas, a todos aquellos presos por razones políticas que habían sido sentenciados por su antecesor, de donde se comienza a perfilar un carácter político a esta institución. También era común dentro del pueblo judío, tanto fue así que la biblia cita en el evangelio de San Marcos el momento en el cual Poncio Pilato interrogó a la multitud, que a quien querían ellos que se indultara si a Barrabas o a Jesús por cuanto era una costumbre el efectuar el perdón de la pena a un condenado, generalmente por razones de humanidad o solidaridad. (Ireneo B, 2012)

#### **2.1.2. Antecedentes en el Ecuador:**

El Estado Ecuatoriano se comienza a perfilar la aplicación de esta institución, a partir de la Ley de Gracia, la cual fue aprobada en fecha cuatro de junio del año 1878, posteriormente fue reformada en fecha cinco de Mayo del año 1884, dicha normativa

contemplaba la posibilidad que por una sola oportunidad el condenado podía solicitar al Estado que no ejecutara la sentencia recaída en su contra, en consecuencia se podía revisar dicha solicitud y en caso de ser positiva se efectuaba el perdón de la pena. Posteriormente en el año 1894 esta institución sufre cambios importantes, y a partir de la modificación realizada en ese año cualquier ciudadano podía solicitar el perdón de la pena de un condenado.

Años más tarde es creado el Instituto de Criminología para el año de 1970 mediante decreto ejecutivo 1053, quien poseía la competencia en materia de indultos, a este ente le correspondía la facultad de evaluar el caso concreto y determinar si procedía el perdón de la pena o no. Dicho decreto hacía referencia a la creación de un consejo de estado a los fines de evaluar las solicitudes de indulto.

En la Actualidad en el Art. 74 del Código Orgánico Integral Penal (2018) establece:

La o el Presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada. Se concederá a la persona sentenciada que se encuentra privada de libertad y que observe buena conducta posterior al delito. La solicitud se dirigirá a la o al Presidente de la República o a la autoridad que designe para el efecto, quien evaluará si la solicitud es o no procedente. Si la solicitud es negada, se podrá presentar nuevamente si ha transcurrido por lo menos un año más de cumplimiento de la pena y si se ha observado conducta ejemplar. (p. 32)

De igual manera también el indulto se encuentra regulado por el decreto N°461, mediante el cual fue creado el Reglamento para Concesión de Indulto, Conmutación o Rebaja de Penas; en el registro oficial suplemento 351 el 9 de octubre del 2014 y modificado en el año 2016 donde se establece de una manera específica cuales son los requisitos para la precedencia de esta institución.

## **2.2. Definiciones doctrinarias de Indulto**

Se encontrarán diferentes definiciones dadas por algunos Autores:

De acuerdo a García (2016) establece lo siguiente:

El indulto es una causa de extinción de la responsabilidad penal, y como consecuencia origina el perdón de la pena. Ella de manera común es

confundida con la amnistía que consiste en el perdón del delito o la acción penal, por cuanto a pesar de haber efectuado el indulto la persona ya ha sido sentenciada y declarada culpable lo que se reduce es la condena. El indulto puede ser total o parcial y de igual manera general y particular. Cuando se hace referencia a un indulto total el mismo implica el perdón de la totalidad de la pena restante u otras por las cuales hubiere sido condenado pero que todavía no hayan sido cumplidas. Cuando se hace referencia al indulto parcial implica el perdón de una parte de la pena. (p. 33)

El autor establece que el indulto está formado por el perdón de la pena, en consecuencia, para que proceda el indulto debe haberse efectuado un proceso penal que culmine con una sentencia ejecutoriada y que el condenado ya se encuentre cumpliendo una condena, la doctrina ha señalado que uno de los requisitos fundamentales es que el penado tenga una conducta ejemplar que demuestre un cambio de conducta en la persona que ha sido sentenciada.

El indulto a criterio de Carracedo (2018) lo define como:

El indulto puede ser definido como el motivo de cancelación de punibilidad, el indulto o la conmutación es una facultad que posee un órgano distinto al judicial a los efectos de extinguir o reducir la pena impuesta en un proceso penal. Es una potestad que exclusiva del poder ejecutivo por tal razón es considerado como un acto de gobierno por razones humanitarias para aquellas personas que han observado un comportamiento ejemplar en el cumplimiento de la pena o para aquellas personas que han sido sentenciadas por razones políticas. (p. 9)

De acuerdo a lo señalado por el autor antes citado, se evidencia que la figura del indulto tiene por objeto la reducción de la pena por motivos excepcionales, con ello se evidencia que la figura del indulto no puede interpretarse como una regla general después que una persona ha sido sentenciada, para ello se requiere que sea aplicado por razones humanitarias, por ejemplo una persona que posee una grave enfermedad, se requiere que

la persona haya experimentado una buena conducta durante el tiempo que ha estado cumpliendo su condena.

El indulto también suele aplicarse por razones políticas cuando existe un cambio de gobierno en un Estado determinado, y el nuevo mandatario decide aplicar esta medida a una o varias personas que fueron condenadas por delitos de carácter político. En este aspecto también se asemeja a la amnistía que se produce por razones políticas, pero ambas se diferencian en el hecho que el indulto es una facultad del ejecutivo nacional, mientras que la amnistía es competencia del poder legislativo.

Por otra parte, para que proceda el indulto se hace necesario que exista una pena ya ejecutoriada es decir que el procesado haya sido condenado y se encuentre cumpliendo condena, para de esta manera proceder a la reducción de la misma de manera total o parcial. Caso contrario e en el caso de la amnistía es considerada la extinción de la acción penal por cuanto el propósito que ella pretende es que la persona no sea juzgada.

Por último el indulto es definido por Molina (2019):

El indulto es una medida de gracia de carácter extraordinario que consiste en la reducción total o parcial de la pena de uno o varios delitos cometidos por una persona que ya ha sido condenada. Es competencia del poder ejecutivo quien dentro de sus facultades contempla esta atribución que de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley de ser cumplidos por el solicitante es facultad del poder ejecutivo conceder esta medida de gracia.  
(p. 43)

En consecuencia, se observa que el indulto es considerado por la doctrina como una facultad de carácter extraordinaria que posee el poder ejecutivo por medio de la cual se puede reducir de manera total o parcial la pena de una persona sobre la cual pesa una condena firme. Por tal motivo con el perdón de la pena obtenido por el indulto, el condenado extingue su responsabilidad penal de manera total o parcial, hay que señalar que no se perdonas el delito sino la pena que ha sido impuesta a consecuencia del delito.

Por último el indulto desde el punto de vista legal el reglamento para la concesión del indulto conmutación o rebaja de penas (2014) señala:

Indulto presidencial: Es una facultad discrecional del presidente de la República que consiste en otorgar la conmutación, rebaja o perdón del cumplimiento de las penas aplicable a personas que se encuentran privadas de libertad en virtud de una sentencia ejecutoriada y que observen buena conducta posterior al delito. El indulto no extingue la reparación integral a la víctima dispuesta en la sentencia condenatoria. (p.2)

De acuerdo a la definición anterior se observa que es una facultad totalmente discrecional del presidente de la república es decir no se le puede obligar a indultar a una persona, él lo hace en base a recomendaciones, al observar la buena conducta de un ciudadano, muchas veces por delitos políticos o razones humanitarias, pero en definitiva el otorgamiento de un indulto va a estar determinado de acuerdo a la voluntad del primer mandatario nacional.

Otro aspecto importante a destacar se encuentra en el hecho que el indulto solo extingue la pena del ciudadano que ha sido beneficiado por esta facultad del presidente en consecuencia la persona sigue siendo culpable situación que trae como consecuencia que el indulto no extingue la reparación que se deba efectuar a la víctima para el caso que la sentencia lo haya estipulado.

El indulto es una institución que ha sido muy criticada por un sector de la doctrina que señala que es una facultad abusiva por parte del presidente de la Republica quien a través del indulto lesiona el principio de la legalidad de los delitos y de las penas, este sector de la doctrina señala que el indulto viola el derecho al debido proceso porque luego de efectuar un juicio para determinar la culpabilidad de un procesado se condena, se ejecutoria la sentencia y posteriormente por un acto del ejecutivo la pena se le perdona al condenado.

Otro de los criterios por los cuales se rechaza a esta institución porque rompe el equilibrio de poderes, en toda democracia rige el principio que un poder no se debe entrometer en las competencias de otro, en consecuencia el indulto es considerado un acto de poder abusivo porque viola una disposición o sentencia emitida de la función judicial, por tal motivo a criterio de un sector de la doctrina el indulto a pesar de ser una potestad extraordinaria lesiona el principio del equilibrio de poderes.

Ahora bien para otro sector de la doctrina se hace referencia que es una medida de gracia que puede aplicar el presidente de la república a aquellas personas que han evidenciado una conducta especial luego de haber sido condenados y que se evidencia que en los centros de reclusión han experimentado un genuino arrepentimiento al hecho cometido, o puede suceder también que hayan sido condenados a causa de un delito culposo en consecuencia es de carácter humanitario, efectuar un perdón de la pena a una persona que si bien es cierto ha causado un daño producto de un hecho punible no se le ha evidenciado que haya tenido la intención de cometerlo.

El indulto a criterio de este sector de la doctrina no es un acto ordinario sino un acto extraordinario por medio del cual se permite al primer mandatario nacional ejercer un perdón de la pena a un ciudadano que se encuentra cumpliendo condena y que, de acuerdo a la naturaleza del delito cometido, así como también a su comportamiento la misma puede ser reducida.

### **2.3. Características del indulto**

#### **2.3.1. Puede ser individual o colectivo**

Es decir, de acuerdo a la naturaleza del delito cometido el indulto por ser una facultad del poder ejecutivo se puede otorgar de una forma individual o a un conjunto de personas que hayan tenido una vinculación común al delito cometido (Fierro, 2016).

#### **2.3.2. El perdón de la Pena puede ser parcial o total**

En consecuencia, cuando el presidente de la República en el ejercicio de su facultad decide otorgar un indulto como una medida de gracia lo puede hacer a la totalidad de la pena o disminuir la misma, hay que señalar que en la mayoría de los casos la disminución es total (Fierro, 2016).

#### **2.3.3. Es acto discrecional del Presidente de la República**

Esta característica se encuentra establecida en el numeral 18 del artículo 147 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) que establece: “Indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley” (p.57).

#### **2.3.4. Es dirigida a una persona en específico.**

El indulto va dirigido a una persona en particular en virtud de ciertas condiciones especiales o de la buena conducta que ha evidenciado durante el cumplimiento de la

condena, por cuanto se ha observado un arrepentimiento del hecho cometido o han surgido elementos excepcionales que hacen ver que la pena es muy superior para el delito cometido, pero en definitiva es un acto de gracia del presidente de la República.

### **2.3.5. Si la persona que ha sido indultada comete nuevamente ese delito es reincidente.**

En el indulto lo que se perdona es la pena a cumplir en consecuencia en ningún momento la persona que cometió el hecho punible, por el hecho de ser indultada es considerada inocente del delito cometido, en consecuencia, si comete nuevamente el mismo delito se considera como reincidente.

### **2.3.6. Se produce solamente cuando existe sentencia condenatoria firme**

Para que el indulto pueda ser otorgado se hace necesario que ya el beneficiario de esta medida extraordinaria haya culminado el proceso penal y tenga una sentencia condenatoria ejecutoriada en consecuencia el indulto no procede en la etapa del proceso penal (Fierro, 2016).

### **2.3.7. Es público**

Por cuanto el mismo debe ser publicado en el Registro Oficial.

## **2.4.Las clases del Indulto**

### **2.4.1. Total**

El indulto es total cuando el perdón de la pena se produce a toda la condena o también cuando ese ha condenado a una persona por varios delitos y el perdón de la pena los abarca a todos. Cuando se indulta a una persona por una pluralidad de delitos cometidos generalmente se realiza por que ellos tienen relación entre sí.

### **3.4.1. Parcial**

La doctrina hace referencia al indulto parcial cuando el perdón de la pena se hace a una fracción o parte de la misma o cuando existen una condena producto de varios delitos y en ellos el perdón de la pena solo abarca a unos delitos y a otros no.

## **2.5.Delitos Políticos**

Los delitos políticos son definidos por Manzini (2006), señala:

A los efectos del derecho penal se considere que existe un delito de carácter político, cuando un acto ofende o lesiona los intereses políticos de un Estado determinado, así como también cuando tal actividad es generadora de un derecho político de un ciudadano o de la colectividad. Por otra parte, también se considera que existe este tipo de delitos cuando un delito común que sea cometido a consecuencia de un delito político. (p. 145)

Por otra parte, hay que señalar que para calificar un delito como político se debe atender por una parte a razones objetivas y por otra a razones de índole subjetiva. Cuando se hace referencia a razones hay que señalar que son todos aquellos que se efectúan en contra de la personalidad jurídica del Estado por cualquier razón y cuando se hace referencia a los delitos políticos de carácter subjetivo se está haciendo mención a aquellos cometidos partiendo de una razón política, con solo el hecho de tener un basamento de esta naturaleza convierte a ese hecho delictivo en un delito político.

Por otra parte, la doctrina hace referencia a que existen dos tipos de delitos políticos los cuales se clasifican en puros y relativos, los primeros son aquellos que afectan de una manera directa el orden constitucional de un Estado dentro de ellos ese encuentra la rebelión que tiene como finalidad derrocar un gobierno legalmente constituido, es decir es un acto que su objetivo va en contra del estado de derecho y el sistema democrático.

Por otra parte, se encuentran los delitos políticos de carácter relativo que son aquellos que su fin último es cometer un delito de carácter político, pero en principio el interés que se lesiona es de carácter privado. Un ejemplo de ello se observa en el robo de armas, o de vehículos que tiene como fin utilizarlos en un delito contra el Estado en principio el robo de las armas y de los vehículos no es político, pero al usarlos para tal fin hace que se le de esa connotación desde el punto de vista legal.

Como es de conocimiento general, la Ley de Extradición del Ecuador (2000) en el artículo 5 numeral 2 establece:

Cuando se trate de delitos de carácter político. No serán considerados como delitos políticos los actos de terrorismo; los crímenes contra la humanidad previstos por el Convenio para la prevención y penalización del crimen de genocidio adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ni el atentado contra la vida de un Jefe de Estado o de algún miembro de su familia. Tampoco serán considerados como delitos políticos los delitos comunes aun cuando hayan sido cometidos con móviles políticos.  
(p. 2)

## **2.6.Procedimiento del indulto en Ecuador**

El indulto es la causa del cese de la responsabilidad penal, que presupone el perdón de la pena. La situación es diferente a la de una amnistía que presupone el perdón de un delito, ya que la persona sigue siendo culpable del perdón, pero se perdona la ejecución de la sentencia (Durán, 2017).

El indulto puede ser total o parcial. Sin embargo, puede ser general y particular. El indulto total incluye el indulto de todas las penas por las que el acusado haya sido condenado y que aún no se hayan cumplido. La remisión parcial presupone la remisión de algunas o todas las penas impuestas, o la mitigación de las mismas con otras penas menos severas.

El reglamento para la recepción y tramitación de las solicitudes de exención ante la Asamblea Nacional, que entró en vigor el 5 de mayo de 2015, estableciendo los pasos y requisitos para la condonación de un preso por razones humanitarias. La normativa vigente también establece que por razones humanitarias se busca aliviar el sufrimiento de una persona privada de libertad, ya sea por enfermedad crónica, catastrófica o fatal. En este tipo de situaciones se puede aplicar el indulto con la finalidad que el penado en virtud del caso específico y gravedad de la enfermedad viva en un ambiente en el cual pueda compartir con sus familiares y al mismo tiempo recibir la atención médica adecuada; Esto refleja la buena práctica de la legislatura, ya que considera las razones humanitarias para otorgar el perdón de la pena (Durán, 2017).

## **2.7.Requisitos de procedibilidad**

En relación a los requisitos de procedibilidad del indulto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano hay que señalar que en primer lugar el mismo es una medida de gracia por parte del Presidente de la República, pero además de ello se requiere que el sentenciado debe presentar copia certificada de su sentencia ello con la finalidad de poder determinar por cual delito se dictó sentencia en su contra , ello para verificar que el delito cometido no se encuentre dentro de los contemplados en el numeral 6 del Decreto N° 1440 (2017) el cual establece lo siguiente:

No podrán ser beneficiarios del presente decreto, quien haya cometido delitos de graves violaciones a los Derechos Humanos y delitos contra Derecho Internacional Humanitario; contra la inviolabilidad de la vida; contra la integridad personal salvo lesiones e intimidación violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; contra la libertad personal; contra la integridad sexual y reproductiva extorsión; estafa; ocupación; uso ilegal de suelo o tráfico de tierras; contra la producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, salvo lo previsto en el artículo 2 del presente Decreto; peculado; enriquecimiento ilícito; cohecho; concusión; incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente; tráfico de influencias; testaferrismo; enriquecimiento privado no justificado; defraudación tributaria; defraudación aduanera; receptación aduanera; usura; lavado de activo; captación ilegal de dinero; delincuencia organizada: y asociación ilícita. (p. 2)

Del análisis del artículo anterior se evidencia que en primer lugar se requiere que la persona que solicita este beneficio no puede estar incurso en uno de los delitos que menciona el artículo precedente. Por otra parte, para que proceda el indulto por enfermedades catastróficas en etapa terminal se debe contar con una certificación que debe emitir el Ministerio de Salud Pública o también puede provenir del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social IESS, así como también los informes originales donde se evidencie el grado de enfermedad del solicitante.

Otro de los requisitos de procedibilidad del indulto se encuentra en el hecho que el solicitante debe haber cumplido al menos el 30% de la condena la razón de ser de este requisito se encuentra en el hecho que si bien es cierto el indulto busca la reducción total

o parcial de la pena tampoco pretende que la persona que ha cometido un hecho punible quede exenta de toda pena de hecho cuando se dicta un indulto no se exime a la persona de la reparación integral que debe hacer a la víctima en caso que la misma haya sido acordada por el juez

## **2.8. Que delitos son susceptibles ser indultados**

De acuerdo a lo contemplado en el numeral 13 del artículo 120 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) establece lo siguiente:

Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. (p. 50)

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se puede evidenciar que el indulto en la República de Ecuador procede en favor de cualquier persona salvo las limitantes que establece la normativa descrita que hace referencia a delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.

## **2.9. La Amnistía**

Amnistía es una palabra de origen griego, lo que significa que hay que olvidar el pasado. Esta institución se utiliza en casos excepcionales de determinados delitos, en cuyo caso la amnistía extiende el velo del olvido a lo sucedido, o según otros autores borra la existencia del delito y sus consecuencias.

Legalmente, una amnistía contiene el nombre ex nunc de los delitos derivados de la comisión del delito, en el que se dan todas las características en que consiste el delito. Por esta razón, también se observa con frecuencia que la amnistía elimina una categoría de delitos. Según el profesor León Duguit: "El efecto de una amnistía es tomar represalias con un acto previsto y sancionado por la ley penal".

Como resultado de estas consecuencias legales de la amnistía, el derecho penal de casi todos los países las contiene como una forma de borrar la acción y ejecución de la pena.

Tradicionalmente, la amnistía se ha utilizado para los denominados delitos políticos, que aparentemente merecen un trato especial y más favorable que los delitos ordinarios, porque los delitos políticos contienen un motivo altruista y extraindividual. En cada caso, se debe investigar previamente si el delito cometido puede calificarse de político.

### **2.9.1. Características de la Amnistía**

A diferencia de la misericordia, donde se tiene en cuenta la persona del delincuente y donde un sentido de humanitarismo, misericordia o justicia sobre todo juega un papel hacia los criminales; En la amnistía se mira más al tipo de delito que a los perpetradores, y el punto de partida es el clima político-social que vive el estado: malestar interno, enfrentamientos y conflictos sociales, un cambio grave en el orden establecido. En estas graves circunstancias residen los motivos de la amnistía pública; luego creen que el malestar social existente justifica su paz de esta manera; mientras que la paz y la tranquilidad social pueden verse como de mayor importancia que un juicio reprobable que la sociedad deba pronunciar ante el transgresor de la ley en tales circunstancias.

La amnistía no se basa más en consideraciones individuales que en la gracia, lo que redundaría en el interés general de toda la comunidad. Por esta razón, las doctrinas generalmente indican que la amnistía tiene un propósito político importante, a saber, lograr la paz, el orden y la armonía nacional, o al menos contribuir a un momento en que estos valores, que son esenciales para todos los políticos, organizaciones, ha cambiado significativamente los hechos sujetos a la gravedad de la ley penal que agravan la situación. A veces se requiere amnistía para restaurar la paz, el orden y la armonía.

No hay que perder de vista esta caracterización teleológica, que corresponde a la naturaleza de la amnistía y la diferencia entre la gracia que la subyace y la justifica. Al mismo tiempo, se convierte en un presupuesto imprescindible tener una situación en el estado o parte de él que se puede calificar de compleja y delicada, y que en todo caso cambia su normal desarrollo.

Este carácter político de la amnistía se profundiza cuando pensamos que se dirige casi exclusivamente a un grupo de delitos, los denominados delitos políticos.

### **2.9.2. Naturaleza Legislativa de la Amnistía**

Por otro lado, una amnistía de carácter legislativo excepcional, siempre que su ejercicio sea de conformidad con el Parlamento, Congreso o Asamblea, es el órgano con función legislativa que tradicionalmente concede este reconocimiento y que se adopta preeminentemente por decisión legislativa.

La amnistía solo puede concederse mediante una ley aprobada en forma de ley, señaló el profesor Leug Duguit y no puede dejar de tener en cuenta las consecuencias de la amnistía derivadas de la prácticamente abolición de una categoría de delitos. Sacar a los perpetradores de un delito de la severidad de la ley ocurre como una legislación específica. Para trastocar la realidad delictiva y dejar fuera la conducta típicamente ilegal, reprobable, culpable y punible, la ley debe utilizarse a medida que el derecho penal cambia profundamente.

La amnistía presupone la revocación parcial de la ley penal, con la mayoría de los escritores en su lugar. En consecuencia, el Parlamento, Congreso o Asamblea debe actuar mediante un acto legislativo con la misma jerarquía que la ley penal, es decir, una ley diferente, para que la amnistía entre en vigencia, es decir, antes de que entre en vigencia.

Al respecto, cabe señalar que la gracia se deja preferentemente en manos del ejecutivo, sin perjuicio de que el legislativo también pueda tener esta facultad; en este caso actuará por decisión.

### **2.9.3. Diferencia entre indulto y amnistía**

El indulto presupone la gracia del castigo, mientras que la amnistía presupone la gracia de un crimen. Por ello, sólo se puede indultar la parte de la pena que aún no se ha cumplido, mientras que una amnistía puede significar la rehabilitación del beneficiario a la misma, en los derechos ya perdidos durante la ejecución de la pena impuesta. La gracia no elimina la responsabilidad civil por un delito, pero la amnistía sí. Generalmente, se requiere una acción administrativa para otorgar el indulto; se necesita ley para la amnistía. Una amnistía extingue los antecedentes penales, mientras que la misericordia no necesariamente lo hace. Para conceder una gracia, se necesita un juicio final; no se requiere para amnistía. La amnistía suele aplicarse a los delitos políticos. Por último hay que señalar que el indulto lo concede el presidente de la República mientras que la amnistía la Asamblea Nacional.

## **2.10. Indulto**

- Supone el perdón de la pena.
- Se puede indultar respecto de la parte de la pena que no haya sido cumplida.
- Se requiere acto administrativo.
- No extingue los antecedentes penales.
- Se requiere sentencia firme.
- Se aplica a todo delito.
- Perdona el cumplimiento del castigo.
- Es atribución del presidente de la República.

## **Amnistía**

- Supone el perdón del delito
- Implica rehabilita amnistiado
- Se requiere una ley
- Se aplica a delitos políticos
- Extingue los antecedentes penales.
- No se necesita sentencia firme
- Se perdona la falta
- Es atribución de la Asamblea Nacional

## **2.11. Estadísticas en materia de indultos**

Haciendo referencia a estadísticas actuales hay que señalar que de acuerdo al boletín N° 89 SNAI-UCS emitido por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores en fecha 27 de junio del año 2020 el Presidente de la República Lenin Moreno concedió 66 indultos conmutativos a personas privadas de libertad que tenían como característica fundamental que pertenecían a grupos de atención prioritaria por cuanto los mismos poseen una doble vulnerabilidad.

El indulto presidencial conmutativo efectuado por el presidente Lenín Moreno consta en el Decreto 1086 el cual fue firmado el viernes 26 de junio del 2020, en este caso todas las 66 personas seleccionadas dejaron las cárceles, en este caso se dejó a cargo del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI) se encargó de la ejecución de dicho decreto.

En este sentido hay que señalar que dicho decreto rigió específicamente para cuatro sectores de la población que a criterio del ejecutivo nacional se encontraban en situaciones de doble vulnerabilidad como adultos mayores privados de la libertad con sentencia ejecutoriada, mujeres con sentencia ejecutoriada, que habitan en las cárceles con niños de edades inferiores a 3 años, aquellas personas con sentencia ejecutoriada y se encontraban padeciendo de enfermedades catastróficas y crónicas, que pudieran producir graves secuelas en su salud ante un eventual contagio de covid-19 y por ultimo para personas con discapacidad con sentencia ejecutoriada .

En este punto es interesante destacar que han sido polémicos ciertos indultos que se han dado en Ecuador por cuanto los mismos han contrariado lo establecido en el numeral 13 del artículo 120 de la constitución y del artículo 73 del COIP que establecen que no se concederán por delitos cometidos contra la administración pública, por tal razón efectuando un análisis de esta situación se requiere a futuro la inclusión de una normativa en el COIP que garantice la correcta aplicación de esta institución.

En relación a lo señalado anteriormente dentro de casos emblemáticos del indulto en Ecuador, se puede citar en primer lugar como el 16 de mayo del año 2017 en el cual Rafael Correa indultó a Antonio Buñay, ex presidente del banco estatal COFIEC, quien de acuerdo a la justicia ecuatoriana fue encontrado como responsable directo de haber entregado para diciembre del año 2011 un crédito por \$800.000 a Gastón Duzac, a pesar que dicho ciudadano no había aportado las garantías necesarias.

Otro de los indultos bastante polémicos en materia de afectación a la administración pública se evidencio cuando El expresidente Rafael Correa ya había otorgado con anterioridad otro indulto en materia de peculado y ello se observó en el mes de septiembre del año 2016 en el caso del ciudadano Luis Xavier García Blandín, quien fue acusado de perjudicar al Estado, y en el cual se pudo beneficiar con dinero proveniente del Hospital del Niño Francisco de Icaza Bustamante. Por este delito fue sentenciado a ocho años de prisión en el mes de mayo del 2012. Estos casos demuestran que la figura del indulto en Ecuador se ha desnaturalizado por cuanto se ha aplicado a casos en los cuales se ha perjudicado a la administración pública en contra de lo que establece la Carta Magna.

Por otra parte, en la administración del presidente Lenin Moreno en el año 2016 fue emitido el Decreto Ejecutivo 241 con la finalidad de efectuar un indulto a Gerardo Aníbal Portillo Terán, quien fue veedor en el caso denominado Gran Hermano, en ella se efectuó

una investigación acerca de los contratos de Fabricio Correa Delgado, hermano del exmandatario Rafael Correa, con el Estado. Por tal motivo Portillo había sido condenado para el año 2014 por el entonces juez del Octavo Tribunal de Garantías Penales de Pichincha. Dicha medida posteriormente fue apelada pero posteriormente fue ratificada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha y la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia. El exveedor fue sentenciado, conjuntamente con Pablo Chambers, por el delito de falso testimonio luego de que en su informe de veeduría aseguraron en 2011 que el exgobernante conocía de los contratos suscritos por su hermano y que perjudicaron al Estado con cerca de 143 millones de dólares, la condena fue a causa que el expresidente Correa los demandó por perjurio.

De los casos que se analizan en este punto se evidencia que existe un vacío legal que permite que en ciertas circunstancias se aplique en indulto contrariando la constitución y la ley y para evitar que esta situación se pueda producir nuevamente se requiere de la inclusión en el COIP de una normativa que garantice que este tipo de situaciones no se produzcan nuevamente.

## **2.12. Los derechos fundamentales**

Cuando se habla de derechos fundamentales se está en presencia de aquellos derechos que son inherentes a toda persona, y que se encuentran contemplados en instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido hay que señalar en la actualidad la mayoría de estos derechos se encuentran constitucionalizados, a los fines de poder efectuar una tutela directa en cada uno de los Estados (Risso, 2010).

En todos los sistemas democráticos actuales, se garantizan los derechos fundamentales de la ciudadanía en general y su reconocimiento no solo se encuentra contemplado en el texto constitucional, ello implica un diseño institucional que coloque al ciudadano como una prioridad para el Estado, en el cual se respete el derecho a la vida, a la libertad a la educación y al trabajo entre otros.

En este sentido se requiere que, en todo Estado, exista un sistema de justicia que tutele los derechos fundamentales de la ciudadanía, para ello en muchos Estados existen tribunales especializados en materia de derechos fundamentales, o Cortes Constitucionales que tienen la competencia exclusiva de conocer las acciones en contra de la vulneración de este tipo de derechos, a los efectos de garantizar a la población el respeto integro a sus principales derechos (Martínez, 2020).

Dentro de estos derechos se deben distinguir el de la libertad por cuanto le permite al ser humano un libre desenvolvimiento en la sociedad, así como el implica otros derechos como el de la libertad de expresión y libertad de tránsito, movilidad, libertad de pensamiento lo que influye que un ser humano se pueda desarrollar de manera integral, muchos autores sostienen que este es el principal derecho fundamental inclusive por encima de la vida, por cuanto sostienen que de que sirve la vida sino se tiene la libertad.

Dentro de los derechos que son fundamentales al hombre se puede hacer referencia a la educación, por cuanto ella permite que el ser humano se desarrolle y mediante ella pueda lograr una evolución intelectual, así como también constituye una herramienta básica para la disminución de la pobreza en toda sociedad. El trabajo de igual manera constituye un derecho fundamental para el hombre, por cuanto a través de él se puede desempeñar de una manera digna en cualquier tipo de situaciones, así como también sostenerse el y su familia, el trabajo digno ha sido una lucha que ha emprendido la ONU para garantizar a la población mundial este derecho y evitar de esta manera el aumento de la pobreza (Guerrero , 2017).

En cualquier caso toda sociedad que se precie de ser, y que en ella se luche por las libertades individuales y colectivas, se deben respetar los derechos fundamentales del ciudadano como una vía en primer lugar, para lograr una sociedad justa y equitativa en la cual se respete el estado de derecho y por la otra, para que el ciudadano tenga la tranquilidad de vivir en un medio donde sus derechos se encuentran tutelados y en caso de ser lesionados existan órganos que puedan hacer reparar el daño sufrido.

## **2.13. Marco Conceptual**

### **2.13.1. Centro de reclusión**

Se denomina centro de reclusión a un establecimiento que tiene por objeto privar de la libertad a una o a varias personas quienes por una decisión judicial de carácter preventiva o definitiva deben cumplir una medida de privación de la libertad. El centro de reclusión pretende tratar de rehabilitar al penado de la conducta previa que dio origen a su privación de la libertad (Ramírez, 2016).

El centro de reclusión es el lugar por excelencia donde un sentenciado debe cumplir su condena cuando la misma amerita pena privativa de libertad, en la actualidad de acuerdo a las modernas doctrinas del derecho penal hacen referencia que en los centros

de reclusión se deben desarrollar políticas públicas para la resocialización del delincuente y que salga del centro penitenciario como una visión distinta.

### **2.13.2. Delincuente**

Se considera delincuente a toda persona que haya tenido una actitud contraria a derecho bien por acción u omisión. El delincuente posee una conducta inadaptada contraria a los intereses de la sociedad por tal razón el Estado debe sancionar dicha conducta y establecer medidas de resocialización para que este individuo no delinca nuevamente (Puyo, 2016).

El delincuente es la persona que transgrede el ordenamiento jurídico y que causa un daño a otro, en consecuencia, se hace merecedor de una pena que de acuerdo a la naturaleza del delito cometido puede ser privativa de la libertad o no.

### **2.13.3. Delito**

Es una conducta que por ser contraria a la ley y a los intereses sociales es sancionada con una pena. El delito debe estar contemplado en una ley previa y debe ser de conocimiento público, la consecuencia de esta conducta es la pena que va a variar de acuerdo a la naturaleza del acto y el daño causado (Puyo, 2016).

El delito es un acto que causa un desequilibrio en la sociedad y que perjudica a los miembros de la misma en consecuencia se requiere una sanción para la persona que lo comete con la finalidad que sirva de sanción a la acción realizada.

### **2.13.4. Delitos Políticos**

Son todos aquellos delitos que se comenten en contra del sistema democrático imperante en un Estado determinado. En muchas oportunidades se efectúan en defensa de la constitución y por tal razón los gobiernos siguientes otorgan beneficios como el indulto (Ramírez, 2016).

Los delitos políticos son muy comunes en países en los que existen regímenes autoritarios que los cuales oprimen a la población y esto origina que grupos de personas, o la sociedad organizada o grupos armados ejecuten actos en contra del sistema imperante que son denominados delitos políticos.

### **2.13.5. Pena**

Es una sanción que se le impone a una persona a consecuencia del delito, la pena puede ser privativa de la libertad o no, ello va a depender de delito cometido y la gravedad del mismo, si fue intencional o si fue culposo es decir no existió el dolo de cometer el hecho punible (Puyo, 2016).

La pena es una consecuencia del delito, cometido donde se le impone un castigo a la persona que, vulnerado el ordenamiento jurídico positivo, la pena tiene un doble fin por una parte imponer una sanción al autor del delito y por la otra que los miembros de la sociedad observen el castigo que se le impone a quien comete un delito.

### **2.13.6. Privación de la libertad**

Consiste en una acción que tiene por objeto despojar o limitar a cualquier ciudadano del derecho a la libertad. La privación de la libertad puede ser legal cuando está fundamentada en el ordenamiento jurídico como una sentencia que la ordene o ilegal es decir en aquellos casos que sea contraria al ordenamiento jurídico como en el caso de un secuestro (Ramírez, 2016).

La privación de la libertad es uno de los tipos de penas que se le imponen a una persona por la comisión de un hecho punible, ella consiste en el encarcelamiento que se efectúa en un centro penitenciario en el cual estará el delincuente por el tiempo que haya señalado su sentencia condenatoria.

### **2.13.7. Proceso penal**

Es el conjunto de fases que tienen por objeto demostrar la inocencia o no de una persona que se encuentra siendo procesada por la comisión de un hecho punible. El objeto del proceso es descubrir la verdad de los hechos investigados (Ramírez, 2016).

El proceso penal es el conjunto de procedimientos que tienen como fin determinar la inocencia o no de una persona que se le acusa de la comisión de un hecho punible.

### **2.13.8. Juez**

Es la persona designada por el poder judicial que tiene como función principal dictar una sentencia para resolver un asunto controvertido entre dos o más personas. El juez es un funcionario que depende del Estado y que su función es preservar el orden legal en toda sociedad (Puyo, 2016).

El juez es la persona que se encarga de dictar una sentencia en todo proceso en el cual existen posiciones controvertidas, en consecuencia, la decisión tomada por este funcionario le da la razón a una de las partes.

#### **2.13.9. Indulto**

Es una medida de gracia que genera como beneficio en el penado que se encuentra cumpliendo una sentencia una reducción total o parcial de la pena a cumplir (Carracedo , 2018).

La característica principal del indulto es que ya exista una sentencia ejecutoriada en contra del beneficiario de esta medida en consecuencia la misma no opera en la fase de juzgamiento.

#### **2.13.10 Amnistía**

Es una medida que tiene como fin la extinción de la acción penal, ella por lo general se otorga a personas que están siendo juzgadas por delitos políticos.

El elemento fundamental que distingue a la amnistía es que la misma procede en la fase de juzgamiento del procesado ya que la misma evita que el procesado sea condenado por los delitos que se le imputan (Molina , 2019).

#### **2.13.11. Derechos Fundamentales**

Se describen como derechos fundamentales a todos aquellos que son inherentes al ser humano como la vida, la libertad, la educación, el trabajo que todo Estado tiene la obligación de tutelar a la ciudadanía (Guerrero , 2017).

Todo estado debe ser garante de los derechos fundamentales de la ciudadanía en consecuencia dentro de sus deberes debe estar la tutela de los mismos.

### **2.14. Marco Legal**

#### **2.15. El indulto en el derecho comparado.**

##### **2.15.1. Alemania**

El derecho a otorgar el indulto en Alemania pertenece a la presidencia, aunque puede delegar esta decisión en otras personas, como el Canciller o el Ministro de Justicia. La amnistía solo puede ser otorgada por la ley federal tal como lo contempla el Código Penal

Alemania. De igual forma el artículo 42 de la ley sobre la ejecución de la pena privativa de libertad y de las medidas privativas de libertad de mejoramiento y seguridad contempla la figura del indulto.

### **2.15.2. Canadá**

En Canadá, los indultos son concedidos por la Junta Parlamentaria Nacional de conformidad con las directrices contempladas en el *criminal code* (Código Penal) el cual contempla la figura del indulto, pero hay que señalar que este país su derecho es más consuetudinario las normas generales se establecen en las leyes, pero su especificación se va dando a lo largo del tiempo en la costumbre adoptada en las decisiones judiciales y administrativas.

Juzgar la gracia en Canadá es un proceso complicado y largo, y los errores de solicitud pueden causar demoras innecesarias y costosas. Mucha gente utiliza agencias privadas para gestionar documentos para evitar errores al respecto.

El costo de obtener el perdón varía y depende de las circunstancias específicas de cada solicitud.

- 50 dólares para el National Parole Board Fee por gestionar el perdón.
- De 0 a 20 dólares por un documento jurídico, pagable al tribunal.
- De 0 a 26.75 dólares por la toma de huellas dactilares.
- De 0 a 70.00 dólares por la certificación por parte de la policía local de que el aspirante ha vivido en los últimos cinco años en una determinada ciudad o pueblo.
- Indulto por un delito de 0 a 5 años de 150 a 631 dólares. (última modificación del Código Penal año 2012 artículo 276).

El costo de una agencia privada, si se usa.

El tiempo de procesamiento de cada solicitud de cancelación depende de si se considera urgente. Normalmente, el proceso típico puede tardar uno o dos años o incluso más. Las renuncias urgentes son difíciles de obtener y el Consejo Nacional de Prisiones las evalúa caso por caso. Una vez concedido el indulto, desaparecen todas las referencias penales al beneficiario en la administración.

## **España**

El tiempo de procesamiento de cada solicitud de cancelación depende de si se considera urgente. Normalmente, el proceso típico puede tardar uno o dos años o incluso más. Las renuncias urgentes son difíciles de obtener y el Consejo Nacional de Prisiones las evalúa caso por caso. Una vez concedido el indulto, desaparecen todas las referencias penales al beneficiario en la administración.

La constitución española le da al rey el derecho a perdonar, obedecer las leyes y prohibir la misericordia universal. Las multas adicionales pueden ser misericordiosas, con exclusión de los directores, y viceversa, a menos que sean inseparables. La renuncia a la pena principal también incluye su accesibilidad, con excepción de la inhabilitación para cargos públicos y derechos políticos, que no pueden incluirse de tal manera que no se mencione específicamente en la concesión. En este sentido el literal I la Constitución de España (1978) establece lo siguiente: “Corresponde al Rey: Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales” (p. 19).

### **2.15.3. Estados Unidos**

En los Estados Unidos, el poder del perdón está en manos del presidente según el artículo II de la Constitución de los Estados Unidos (1787) que establece lo siguiente “Presidente tiene derecho a conceder el indulto en caso de delitos en su contra, a excepción de personas condenadas por litigio político.” (p. 7).

Todas las solicitudes de clemencia se dirigen al presidente, que él aprueba o rechaza. Estas peticiones generalmente se envían a los Estados Unidos para una revisión no vinculante. Pardon es abogado, funcionario del Departamento de Justicia de EE. UU. Desde 1977, los presidentes han recibido aproximadamente 600 solicitudes de exenciones o exenciones anualmente, y aproximadamente el 10 por ciento de estas se han cumplido, aunque el porcentaje de exenciones y exenciones varía entre administraciones. Para conceder misericordia, los que son perdonados generalmente deben primero reconocer su culpa.

El indulto presidencial y el poder de cambiar las sentencias han sido controvertidos durante mucho tiempo; Muchas organizaciones anti-alianza recuerdan que los reyes europeos abusaron de este poder del perdón y advierten que lo mismo podría pasar en las repúblicas. Los Federalist Papers (una colección de artículos publicados como argumento

a favor de la adopción de la Constitución de Estados Unidos) contienen a su vez una fuerte defensa del poder del perdón. El presidente George Washington otorgó el primer indulto federal a varios líderes de la Rebelión del Whisky (formada entre 1791 y 1794 como protesta contra los impuestos sobre determinadas bebidas alcohólicas) (García, 2012).

Mucha gracia fue controvertida; los críticos argumentan que la misericordia se usa para obtener beneficios políticos en lugar de corregir errores judiciales. Quizás la misericordia más famosa en la historia de Estados Unidos fue otorgada por el presidente Gerald Ford a su actual predecesor, el presidente Richard Nixon, el 8 de septiembre de 1974, por un crimen oficial que condujo al escándalo de Watergate John Tyler pudo haber sido el primer ex presidente en recibir misericordia si no murió antes del final de la Guerra Civil estadounidense. Las encuestas mostraron que la mayoría de los ciudadanos estadounidenses en ese momento rechazaron claramente este perdón de Nixon. A merced de Nixon, la popularidad de la nación declinó y fue derrotado en las elecciones presidenciales dos años después. Otros usos controvertidos del poder del perdón incluyen los miles de gracias indiscriminadas que Andrew Johnson dio a los ex oficiales y soldados federales después de la Guerra Civil estadounidense, la amnistía de Jimmy Carter para los salvajes de guerra vietnamitas, el perdón de George HW Bush para seis funcionarios de gobierno / o condenado en relación con el caso Irangate y por Bill Clinton por la disculpa de los terroristas de las FALN y 140 personas (dada el último día de su presidencia).

La capacidad del presidente para perdonar solo afecta los delitos que se consideran bajo la ley federal. Sin embargo, los gobernadores de muchos estados de los Estados Unidos pueden perdonar o perdonar delitos cubiertos por la ley penal estatal. En otros estados, este poder está en manos de un consejo, o conjuntamente el consejo y el gobernador (García, 2012).

#### **2.15.4. Francia**

El indulto y los actos de perdón son otorgados por el presidente de Francia, quien en última instancia es el único juez de la idoneidad de la medida. El condenado envía una solicitud de perdón al presidente de la República. El juez que dictó el veredicto informará el caso y el caso será remitido por el Departamento de Justicia en los casos penales y de indulto para atender a otras consideraciones.

Una vez recibida, la decisión de indulto es firmada por el Presidente, el Primer Ministro, el Ministro de Justicia y otro Ministro que de alguna manera está involucrado en la decisión del caso. Al respecto el artículo 17 de la Constitución Francesa (2008) Establece lo siguiente: “El Presidente de la República tendrá la prerrogativa de indulto a título individual” (p. 10).

Cuando entró en vigor la pena de muerte en Francia, casi todas las condenas dieron lugar a una revisión presidencial para un posible indulto. La ejecución se retrasaba periódicamente para poder investigar las solicitudes de perdón. Cuando se recibe, la gracia generalmente requiere que la pena de muerte se transfiera a otro tipo de castigo.

El parlamento francés a veces concede amnistías. Este es un concepto y procedimiento diferente al anterior, aunque el término "amnistía presidencial" a veces se aplica de manera despectiva a ciertas resoluciones de un parlamento votadas después de las elecciones presidenciales, que consisten en otorgar amnistía a delitos (Beca, 2013).

#### **2.15.5. Perú**

La constitución política de 1993 regula la aprobación del agradecimiento presidencial en la sección 118. En Perú, el presidente está autorizado para otorgar un derecho de perdón aplicable al imputado y similar al indulto. La Ley 28760 prohíbe otorgar clemencia o perdón a las personas condenadas por secuestro y extorsión, y a las personas procesadas por tales delitos.

#### **2.15.6. Reino Unido**

El derecho al perdón es el privilegio real de la gracia de la Reina del Reino Unido. Tradicionalmente, se relaciona con el poder absoluto de la reina para perdonar y perdonar a cualquier persona condenada por un delito, tanto de su encarcelamiento como de la sentencia impuesta. La gracia se concedió ampliamente en el siglo XVIII con la condición de que los delincuentes convictos dieran permiso para el transporte al extranjero, como Australia. La primera gracia general en Inglaterra III. Fue entregado en 1327 con motivo de la coronación de Eduardo. Sin embargo, existen diferencias de procedimiento significativas en la aplicación de la gracia real en la actualidad.

En el Reino Unido, la remisión se concede en virtud de la Ley de rehabilitación de delincuentes de 1974 que contempla la figura del indulto. Debido al encarcelamiento ilegal, la remisión real sigue un procedimiento similar al descrito anteriormente para

Canadá. Además, las personas que hayan cometido delitos menores (condenados a menos de tres años de prisión) pueden quedar exentos del registro si no se repite. El objetivo es garantizar que no haya personas que tengan que cargar con la carga de delitos cometidos por menores durante su juventud durante toda su vida. El abuso dura 5 años para una sentencia sin supervisión y un máximo de diez años para una sentencia entre seis meses y dos años y medio. Para un delincuente joven (menor de 18 años), el período de reincidencia es de cinco años, incluso si está en la cárcel. La Ley de rehabilitación de delincuentes de 1974 no se aplica a quienes trabajan con grupos sociales vulnerables, como maestros y trabajadores sociales, que deben cumplir sus condenas en su totalidad. Además, no se debe permitir que quienes ejerzan profesiones relacionadas con el sistema judicial, como abogados o agentes de policía, oculten detalles de condenas anteriores en relación con su trabajo.

## **2.16. Legislación Nacional**

### **2.16.1. Constitución de la República de Ecuador**

En este sentido hay que señalar que de acuerdo al numeral 13 del artículo 120 la Constitución de la Republica de Ecuador (2008) la Asamblea Nacional puede:

13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. (p.50)

En este sentido hay que señalar que de acuerdo al artículo 80 de la Constitución de la Republica de Ecuador (2008) establece lo siguiente:

Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles. Ninguno de estos casos será susceptible de amnistía. El hecho de que una de estas infracciones haya sido cometida por un subordinado no eximirá de responsabilidad penal al superior que la ordenó ni al subordinado que la ejecute. (p. 22)

De acuerdo a lo evidenciado por el texto constitucional, se evidencia que el indulto es una medida de gracia que se otorga con la finalidad de disminuir total o parcialmente la pena de un sentenciado, ahora bien, esa medida de gracia tiene unos límites bien definidos por el constituyente, donde se observa que la misma no puede ser otorgada en delitos cometidos en contra de los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, así como tampoco en contra de la administración pública.

### **2.16.2. Código Orgánico Integral Penal**

Por otra parte hay que señalar que el artículo 73 del Código Orgánico Integral Penal (2018) establece lo siguiente:

Indulto o amnistía. - La Asamblea Nacional podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme con la Constitución y la Ley. No concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. (p.31)

De igual Manera el artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal (2018) establece lo siguiente:

Indulto presidencial. - La o el Presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada. Se concederá a la persona sentenciada que se encuentra privada de libertad y que observe buena conducta posterior al delito. La solicitud se dirigirá a la o al Presidente de la República o a la autoridad que designe para el efecto, quien evaluará si la solicitud es o no procedente. Si la solicitud es negada, se podrá presentar nuevamente si ha transcurrido por lo menos un año más de cumplimiento de la pena y si se ha observado conducta ejemplar. (p.31)

El Código Orgánico Integral Penal hace referencia que el indulto presidencial es una facultad del primer mandatario nacional y la misma es voluntaria, es decir no hay ningún tipo de condicionante o medida que pueda obligar al presidente a dictar un indulto en

favor de un sentenciado, por tal razón el COIP establece que si la solicitud es negada puede ser incluida nuevamente, lo que si contempla esta normativa penal es la limitación que tiene el presidente de otorgar el indulto por delitos cometidos en contra de la administración pública o por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.

### **2.16.3. Reglamento para la Concesión del indulto**

De igual forma hay que citar el artículo 1 del Reglamento para la Concesión del indulto, conmutación o rebaja de penas (2014) que establece lo siguiente:

Objeto. El presente reglamento tiene como finalidad establecer y regular los procedimientos para solicitar el beneficio del Indulto Presidencial, rebaja o conmutación de penas, solo cabe este beneficio a personas que estén privadas de libertad en virtud de una sentencia ejecutoriada. (p.1)

El literal a del artículo 2 del Reglamento para la Concesión del indulto, conmutación o rebaja de penas (2014) define al indulto de la siguiente manera:

Es una facultad discrecional del Presidente de la República que consiste en otorgar la conmutación, rebaja o perdón del cumplimiento de penas, aplicable a personas que se encuentren privadas de libertad en virtud de una sentencia ejecutoriada y que observen buena conducta posterior al delito. El indulto no extingue la reparación integral de la víctima dispuesta en la sentencia condenatoria. (p. 1)

El artículo 3 del Reglamento para la Concesión del indulto, conmutación o rebaja de penas (2014) establece lo siguiente:

La solicitud de indulto presidencial se presentará por escrito ante el Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, la cual deberá contener: a) Los nombres completos, nacionalidad y el numerito del documento de identidad, tanto del solicitante como del posible

beneficiario, de no tratarse de la misma persona; b) Descripción de la pena impuesta al posible beneficiario, detallando el delito sancionado, la o las víctimas identificadas en la sentencia, la fecha de comisión del delito, la autoridad que sentencio el delito y la fecha del cual lo hizo; c) El tiempo que el posible beneficiario se encuentra privado de su libertad, identificando en el centro de privación de la libertad en donde la persona se encuentra; d) Copia certificada de la sentencia condenatoria ejecutoriada impuesta en su contra; e) Certificado de no estar sentenciado o tener causas pendientes de sentencia por la comisión de otros delitos y f) detalle de motivos por los cuales se solicita el indulto presidencial, acompañados de los respaldos pertinentes. El beneficiario deberá manifestar expresamente su arrepentimiento por los actos cometidos y las disculpas a las víctimas del delito. De alegarse la existencia de enfermedades crónicas catastróficas o terminales en el posible beneficiario, se adjuntará una certificación medica emitida por personal del Ministerio de Salud Pública, en el cual se detallará la veracidad de la existencia de la enfermedad alegada, los tratamientos o paliativos existentes y la expectativa de vida del posible beneficiario. (p.3)

La función del presente reglamento es establecer de una manera más específica la forma como va a ser tramitado el indulto en el ámbito jurídico ecuatoriano, allí se establece el procedimiento así como también los requisitos que debe conllevar la solicitud la cual va a variar de acuerdo al motivo por el cual se solicite el indulto bien porque se efectuó si por ejemplo se solicita por la existencia de enfermedades crónicas, se debe consignar de igual forma copia certificada de la sentencia condenatoria a los fines de demostrar la existencia de la pena.

## **2.17. Tratados Internacionales**

### **2.17.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Al respecto el numeral 4 del artículo 6 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969) establece:

Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente. (p.3)

La norma anterior hace referencia, a que toda persona que se encuentre condenada a la pena de muerte puede solicitar el indulto de esa pena, ahora bien, dentro del sistema normativo del Ecuador no se encuentra contemplada la pena de muerte, pero si es aplicable el indulto, para aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y lo principal que durante el cumplimiento de la pena se observe que ha tenido un comportamiento ejemplar. La figura del indulto viene dada por un perdón de la pena para aquellas personas que se evidencie que han tenido un arrepentimiento por el delito cometido.

### **2.17.2. Tratado Internacional de Derechos Civiles y políticos**

El indulto de igual manera se encuentra contemplado en el numeral 4 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) que establece:

Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar el indulto o la conmutación de la pena de muerte. La amnistía, el indulto o la conmutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos. (p.3)

En consecuencia, se observa que el indulto se encuentra contemplado en una gran cantidad de instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos, de igual manera hace referencia a la amnistía que se diferencia del indulto por cuanto es una prerrogativa procesar mediante la cual se extingue una acción penal, ella debe tener su base en una ley emanada del órgano legislativo competente.

## **CAPITULO III.**

### **METODOLOGIA**

#### **2.1. Metodología de la investigación**

La metodología que fue utilizada dentro del presente trabajo investigativo se encuentra formado por una variedad de métodos los cuales fueron concebidos para materializar el objetivo general, así como también los objetivos específicos de dicha investigación que pretenden el estudio del Indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales. La metodología de la investigación jurídica está formada por el conjunto de pasos que de manera organizada necesita el investigador para poder efectuar el estudio y análisis del problema planteado (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

#### **2.2. Métodos de investigación**

Los métodos de investigación, son un conjunto de pasos que de manera coordinada le permiten a todo investigador llegar a conclusiones específicas que se encuentran vinculadas con las variables de estudio del problema estudiado. Los métodos le proporcionan al investigador una vía segura que le permite al investigador de una manera más rápida el logro de los resultados en su investigación (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

Cada uno de los métodos de la investigación jurídica son importantes porque mediante ellos se pueden obtener los objetivos planteados al inicio de la investigación, gracias a ellos se puede realzar el análisis de las doctrinas del problema estudiado, efectuar análisis de contenido estadístico en fin ellos son la herramienta de la cual se debe valer todo investigador para obtener las conclusiones del estudio del problema analizado.

Esta investigación ha sido forjada bajo el principio de la complementariedad de los métodos tomando como punto de partida los elementos esenciales que brinda cada método específico y de esa forma poder efectuar un estudio detallado y profundo acerca del indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales. Por tal motivo, en el proceso de esta investigación se utilizó el método descriptivo, analítico,

sintético, deductivo y comparativo para de esta manera poder efectuar la interpretación de toda la información que fue recabada, mediante bibliográfica vinculada al indulto.

### **2.2.1. Método descriptivo**

El método descriptivo es aquel que tiene como su función principal identificar cuáles son los elementos que conforman el problema de estudio, cuáles son sus características, de qué manera ha surgido y cómo ha evolucionado en fin este método efectúa un estudio completo del problema estudiado (Calduch, 2016).

Desde este panorama, se ha elegido el método descriptivo con la finalidad de estudiar el indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales. Este método se aplicó en la presente investigación cuando se efectuaron las definiciones doctrinarias del indulto, los tipos de indulto, los delitos políticos, así como también el procedimiento a seguir

### **2.2.2. Analítico**

El método analítico es aquel que efectúa un estudio específico de cada una de las partes del problema investigado, con la finalidad de llegar a conclusiones específicas, pero sectorizadas del problema de estudio sus conclusiones son específicas en relación a las partes del problema de estudio. En consecuencia, este método comprende la descomposición de todo el fenómeno estudiado y en base a esa sectorización que se efectúa, se extraen conclusiones individuales (Calduch, 2016).

Se eligió este método en la presente investigación, por cuanto el mismo permite el estudio del indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales. Este método fue aplicado al momento de elegir la bibliografía pertinente acerca del indulto y efectuar un análisis del tema planteado y en base a ello seleccionar el material específico a utilizar con la finalidad de obtener las conclusiones de la presente investigación.

### **2.2.3. Sintético**

Este método es aquel que parte de un conocimiento amplio del problema de estudio pero que el investigador pretende obtener conclusiones o resultados bastante reducidos, este tipo de método es utilizado en investigaciones documentales en las cuales el problema de estudio es bastante extenso, y mediante su utilización se pretende obtener conclusiones bastante reducidas del problema de estudio analizado. Lo importante de este método es obtener un conocimiento sencillo y reducido de las conclusiones y análisis del problema de estudio (Calduch, 2016).

Este método fue seleccionado en la presente investigación con la finalidad de poder precisar las teorías más relevantes el indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales. Este método se utilizó, al momento de efectuar los análisis de las encuestas realizadas, así como también de la opinión de los doctrinólogos expertos el indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales que fueron estudiados en la presente investigación.

### **2.2.4. Deductivo**

El método deductivo es aquel que parte de conocimientos generales para llegar a conocimientos o conclusiones particulares del fenómeno de estudio. Es uno de los métodos más utilizados dentro de los trabajos de investigación de corte cualitativos porque permite extraer de la cantidad de obras, artículos científico e investigaciones del problema de estudio conclusiones particulares. Este método también es utilizado en aquellos estudios que se tiene cierto conocimiento del problema de estudio y posteriormente se busca conocer cómo se afecta a grupos pequeños o a individualidades (Calduch, 2016).

Fue seleccionado este método por cuanto permite partir de unos conocimientos generales y llegar a conclusiones particulares, el indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales. Este método se utilizó en la presente investigación al momento de analizar las normas jurídicas que hacen referencia el indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales.

### **2.3. Método comparativo**

Es un método que tiene como objetivo principal establecer analogías o diferencias en relación al problema de estudio investigado a los fines de poder determinar su comportamiento en escenarios diferentes. Este método es aplicado principalmente cuando se quiere observar realidades en territorios o latitudes distintas y allí evidenciar si en comportamiento es el mismo o este cambia, (Calduch, 2016).

Este método fue seleccionado con el fin de comparar la figura del indulto en otros países, y fue aplicado en el desarrollo de la misma cuando se efectuó una comparación entre la figura del indulto en Alemania, Canadá, España, Estados Unidos, Francia Perú y el Reino Unido.

### **2.4. Diseño de la investigación**

El diseño que se utilizó para la realización de la presente investigación es de campo con un enfoque cualitativo y cuantitativo por cuanto en el mismo se describe de manera conceptual, bibliográfica y documental pero también contiene un estudio estadístico acerca del indulto presidencial y su aplicación a la protección de derechos fundamentales. El enfoque cualitativo es aquel que desarrolla preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y análisis de los datos en la acción indagatoria se mueve de una manera dinámica en ambos sentidos. Por otra parte el enfoque cuantitativo es aquel que está representado por un conjunto de procesos secuenciales que no se pueden saltar parte de una idea que va acotándose y una vez delimitada se derivan objetivos y preguntas de investigación, este enfoque se basa principalmente en datos estadísticos (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014). De esta forma fue planteado el presente estudio investigativo bajo un nivel descriptivo, y para poder desarrollarlo de manera efectiva fueron necesarios los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, lo que facilito la formación de las opiniones y conclusiones.

### **2.5. Técnicas de investigación**

Las técnicas de investigación que fueron utilizadas en la presente investigación jurídica fueron la entrevista y la encuesta

### **2.5.1. La entrevista**

Este instrumento es uno de los más utilizados por los investigadores, sobre todo en aquellos en los cuales se requieren conocimientos específicos, en tal sentido se efectúa una conversación con unos especialistas en el tema investigado en el cual se harán un conjunto de interrogantes que se encuentran vinculadas con las variables de estudio (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

### **2.5.2. Encuesta**

La encuesta estuvo dirigida a 25 colaboradores públicos y prestan sus servicios en el Centro de Rehabilitación Social Varones de Guayaquil N° 1, que poseen conocimientos en el tema del indulto y en la materia penitenciaria y de ejecución de penas.

### **2.5.3. Población**

La población está formada por todos aquellos elementos de los cuales el investigador necesita conocer sus características, en este sentido se requiere un estudio de la misma. De esta manera se puede afirmar que una investigación puede tener como fin, el obtener un conocimiento en relación al fenómeno de estudio, de un conjunto amplio de objetos, personas, o documentos. A todo el conjunto de cosas elementos o personas que se necesitan ser estudiados se le denomina población (Arias, 2012)

Por tal motivo, se observa que la población es considerada como el conjunto objeto de estudio, que puede ser presentado de una forma finita o infinita con características usuales definida por el problema y los objetivos del estudio. En relación al tema aquí descrito, esta investigación se desarrolla en una población aproximada de 25, colaboradores públicos que prestan sus servicios en el Centro de Rehabilitación Social Varones de Guayaquil N° 1 tal como se evidencia , que poseen conocimientos en el tema del indulto y en la materia penitenciaria y de ejecución de penas (Presidencia.gob.ec, 2021).

### **2.5.4. Muestra**

La muestra es concebida como un elemento integrante de las población que se utiliza cuando aquella es muy amplia en consecuencia se requiere estudiar una parte o fracción de ella con características comunes que le permita al investigador conocer a través de ella la realidad general (Arias, 2012). Por tal motivo, cuando resulta complejo tomar en cuenta cada uno de los elementos que forman parte de un caso específico que se va a estudiar, de un problema a solucionar, se busca determinar la muestra, la cual es una representación

o porción de la realidad que se analiza por cuanto posee características muy similares a las de la población. Por cuanto la población en el presente estudio es bastante pequeña se tomara la misma a los efectos de la muestra

### **Preguntas de la encuesta**

1 ¿Conoce usted la figura del indulto?

**Tabla 1**  
*¿Conoce usted la figura del indulto?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	96%
No	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta aplicada  
Elaborado por: León 2021

**Análisis:** Del presente ítem se evidencia que la gran mayoría de los encuestados manifestaron que, si conocen la figura del indulto, mientras que una minoría poco significativo se decantó por la opción del no.

2 ¿Conoce usted en que situaciones se puede otorgar el indulto?

**Tabla 2**  
*¿Conoce usted en que situaciones se puede otorgar el indulto?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	54%
No	12	46%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta aplicada  
Elaborado por: León 2021

**Análisis:** Del presente ítem se evidencia que la gran mayoría de los encuestados manifestaron que, si conocen en que situaciones se puede otorgar la figura del indulto en Ecuador, mientras que una minoría señalo que no conoce situaciones se puede otorgar la figura del indulto.

3 ¿Considera usted que la figura del indulto ha sido bien planteada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

**Tabla 3**  
*¿Considera que el indulto ha sido bien planteado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	83%
No	5	17%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta aplicada  
Elaborado por: León 2021

**Análisis:** Del presente ítem se evidencia que la gran mayoría de los encuestados manifestaron, que la figura del indulto si ha sido bien planteada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, mientras que una minoría manifestó que la figura del indulto no ha sido bien planteada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

4 ¿Considera usted justo los últimos indultos que se han dado en Ecuador?

**Tabla 4**  
*¿Considera usted justos los últimos indultos que se han dado en Ecuador?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	21%
No	20	79%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta aplicada  
Elaborado por: León 2021

**Análisis:** Del presente ítem se evidencia que la gran mayoría de los encuestados manifestaron, no consideran justos los últimos indultos que se han dado en Ecuador, mientras que una minoría manifestó que si han sido justos.

5 ¿Conoce usted la diferencia entre el indulto y la amnistía?

**Tabla 5**  
*¿Conoce usted la diferencia entre el indulto y la amnistía?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	71%
No	8	29%
TOTAL	25	100%

Fuente: encuesta aplicada  
Elaborado por: León 2021

**Análisis:** Del presente ítem se evidencia que la gran mayoría de los encuestados manifestaron, que si conocen la diferencia que existe entre el indulto y la amnistía, mientras que una minoría fue del criterio que no conocen la diferencia que existe entre ambas instituciones.

6 ¿Considera usted correctos los procesos administrativos previos al indulto?

**Tabla 6**  
*¿Considera usted correctos los procesos administrativos previos al indulto?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	92%
No	3	8%
TOTAL	25	100%

Fuente: encuesta aplicada  
Elaborado por: León 2021

**Análisis:** Del presente ítem se evidencia que la gran mayoría de los encuestados manifestaron, que, si consideran correctos los procesos administrativos previos al indulto mientras que una minoría, señalo como respuesta que no son correctos los procedimientos previos al indulto.

7 ¿Consideraría usted efectuar alguna propuesta para mejorar el indulto en Ecuador?

**Tabla 7**  
*¿Consideraría usted efectuar alguna propuesta para mejorar el indulto en Ecuador?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	88%
No	4	13%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta aplicada  
Elaborado por: León 2021

**Análisis:** Del presente ítem se evidencia que la gran mayoría de los encuestados fue del criterio manifestaron, que, si consideraría efectuar alguna propuesta para mejorar el indulto en Ecuador, mientras que una minoría se decantó por la opción contraria.

8 ¿Considera usted que la figura del indulto es más avanzada en otras legislaciones?

**Tabla 8**  
*¿Considera usted que la figura del indulto es más avanzada en otras legislaciones?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	88%
No	4	13%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

Fuente: encuesta aplicada  
Elaborado por: León 2021

**Análisis:** Del presente ítem se evidencia que la gran mayoría de los encuestados fue del criterio que, si considera que la figura del indulto es más avanzada en otras legislaciones, mientras que la minoría se decantó por la opción contraria.

## **Preguntas de la entrevista**

### **Entrevista N° 1**

**Ab. Arturo Albán quien se ha desempeñado 9 años como Abogado en libre ejercicio y actualmente se encuentra como Abogado de la Secretaria Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares.**

#### **Magister en Derecho Penal y Derecho Constitucional.**

¿Conoce usted en que situaciones se puede otorgar el indulto?

El indulto es una medida de gracia del Presidente de la República mediante la cual, puede efectuar el perdón de la pena de una manera total o parcial al sentenciado, en consecuencia, el requisito más importante es que el presidente decida otorgarlo.

¿Considera usted que la figura del indulto ha sido bien planteada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

La figura del indulto es bastante sencilla a mi forma de analizar dicha institución me parece que está bien, que se pudieran hacer modificaciones para fortalecerla no lo dudo, pero a grandes rasgos funciona bien.

¿Considera usted justos los últimos indultos que se han dado en Ecuador?

Si por cuanto se han tomado en consideración, motivos de conducta a los sentenciados

¿Conoce usted la diferencia entre el indulto y la amnistía?

Si el indulto es el perdón de la pena, no implica que la persona deje de ser culpable del delito que cometió, por otro lado, la amnistía consiste en la extinción de la acción penal, es decir la persona no será juzgada, generalmente se da por razones políticas.

¿Consideraría usted efectuar alguna propuesta para mejorar el indulto en Ecuador?

Desde mi óptica considero que se debería efectuar una selección más rigurosa de los procesados, pero allí siempre choca el criterio que es una medida de gracia del poder ejecutivo.

¿Considera usted que la figura del indulto es más avanzada en otras legislaciones?

A mi criterio considero que, si sobre todo en países europeos donde se evidencia un sistema jurídico de primer nivel, en Latinoamérica y en Ecuador todavía nos queda camino por recorrer.

## **Entrevista N° 2**

### **Entrevista a la Abg. María Eugenia Mora cuenta con más de 12 años de experiencia en la Fiscalía General del Estado**

¿Conoce usted en que situaciones se puede otorgar el indulto?

El indulto por lo regular se da en situaciones humanitarias en que se observa que una persona ha tenido buena conducta, o por un caso muy sonado donde se evidencia que fue un delito culposo en el cual el causante del daño lo hizo sin intención.

¿Considera usted que la figura del indulto ha sido bien planteada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

A mi juicio la figura del indulto se encuentra bien planteada y honestamente no causa conflicto porque así una persona tenga buena conducta para ser indultado se requiere la voluntad del presidente de la República.

¿Considera usted justos los últimos indultos que se han dado en Ecuador?

Desde mi óptica no y un ejemplo de ello se observó el 16 de mayo del año 2017 en el cual Rafael Correa indultó a Antonio Buñay, ex presidente del banco estatal COFIEC, quien de acuerdo a la justicia ecuatoriana fue encontrado como responsable directo haber entregado para diciembre del año 2011 un crédito por \$800.000 a Gastón Duzac, a pesar que dicho ciudadano no había aportado las garantías necesarias. Otro caso que se puede citar fue el otorgado por el expresidente Correa en el año 2016 a Luis Xavier García Blandín, quien fue acusado de perjudicar al Estado, y en el cual se evidencio que se pudo beneficiar con dinero proveniente del Hospital del Niño Francisco de Icaza Bustamante.

¿Conoce usted la diferencia entre el indulto y la amnistía?

La diferencia radica principalmente en que para el indulto se requiere que la persona ya tenga una sentencia ejecutoriada y a diferencia la amnistía se necesita precisamente que no exista una sentencia.

¿Consideraría usted efectuar alguna propuesta para mejorar el indulto en Ecuador?

A mi juicio se debe evitar seleccionar personas que hayan cometido delitos en contra de la administración de justicia, a pesar de ser una medida de gracia del presidente.

¿Considera usted que la figura del indulto es más avanzada en otras legislaciones?

Desde mi óptica considero que el indulto en Ecuador en oportunidades es una medida parcializada a criterio de cómo se maneja en otros países más avanzados como el caso alemán.

### **Entrevista N° 3**

#### **Ab. Walter Suarez Farías con 10 años de experiencia en la Fiscalía General del Estado**

¿Conoce usted en que situaciones se puede otorgar el indulto?

Se puede otorgar el indulto a toda persona que esta privada de la libertad o se encuentra expuesta a una situación en el centro penitenciario.

¿Considera usted que la figura del indulto ha sido bien planteada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Se deben realizar aclaraciones y diferencias en estas dos instituciones, porque generalmente acarrea confusiones; se debe establecer tanto en el reglamento como en el código orgánico integral penal en qué casos específicamente se debe utilizar cada institución y evitar vulneración de derechos.

¿Considera usted justos los últimos indultos que se han dado en Ecuador?

En cuanto a indultos concedidos a personas que han realizado actos en contra de la administración pública se debe analizar si es culposos o dolosos porque generalmente son personas que se encuentra en estado subordinación y para no perder su trabajo acatan las órdenes de su superior o son cómplices en todos los actos que se realizan; se debe combatir la corrupción en el Ecuador.

¿Conoce usted la diferencia entre el indulto y la amnistía?

El indulto es otorgado por medio un decreto por parte del presidente de la República del Ecuador y la amnistía es concedida por el órgano legislativo por razones humanitarias y por delitos políticos.

¿Consideraría usted efectuar alguna propuesta para mejorar el indulto en Ecuador?

Que se haga una correcta diferenciación de cuando se puede y cuando no conceder indultos y amnistía.

¿Considera usted que la figura del indulto es más avanzada en otras legislaciones?

En otras legislaciones únicamente se pueden conceder indultos particulares y no generales, deben ser casos puntuales y han sido indagados de forma profunda.

### **Análisis de las entrevistas**

Los entrevistados a grandes rasgos comparten una opinión bastante parecida en su opinión en relación al indulto, parten del criterio que es una medida de gracia que le corresponde al presidente de la República y que la misma tiene como objetivo colocar fin de manera total o parcial a la condena de un procesado que se encuentra ejecutoriada. El indulto es una medida que generalmente se da por razones humanitarias y en oportunidades para casos excepcionales en los cuales se evidencia un delito culposo.

Por otra parte, también se ha señalado que por ser una medida de gracia del presidente de la República ha servido para perdonar la pena a sujetos que han atentado contra la administración pública y dentro de ellos se ha citado el caso de Antonio Buñay, quien fue sentenciado por ser el responsable directo haber entregado para diciembre del año 2011 un crédito por \$800.000 a Gastón Duzac, a pesar que dicho ciudadano no había aportado las garantías necesarias.

Otro de los indultos que se observaron en la presente investigación y que fue bastante polémico en su momento fue el otorgado por el expresidente Correa en el año 2016 a Luis Xavier García Blandín, quien fue acusado de perjudicar al Estado, y en el cual se pudo beneficiar con dinero proveniente del Hospital del Niño Francisco de Icaza Bustamante. A consecuencia de este delito condenado a ocho años de prisión en el mes de mayo del 2012.

En los casos anteriores se observa como el indulto fue utilizado con el fin de garantizar la impunidad de los delitos cometidos en contra de la administración pública por lo que los entrevistados han señalado que es pertinente hacen énfasis en una modificación y diferenciación al marco jurídico que regula el indulto en el Estado ecuatoriano.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORME FINAL**

De los resultados demostrados dentro de la presente investigación se puede señalar que la mayoría de las personas tiene un conocimiento relacionado con la figura del indulto, es decir conoce de que se trata esta figura jurídica. Ahora bien, cuando se estudia el tema a profundidad se pudo evidenciar que solamente la mitad de los encuestados tiene conocimiento de en qué situaciones se puede aplicar el indulto es decir conoce a cerca de la significación del mismo, pero no tiene un conocimiento profundo de las situaciones específicas en las que procede esta institución. Por otra parte, se pudo evidenciar que de acuerdo al criterio manifestado por los encuestados la mayoría fue del criterio que esta figura jurídica no se encuentra bien planteada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano por lo que se hace necesario que se adapte a ciertos parámetros que adoptan otros países, por cuanto a su criterio los íntimos indultos sobre todo aquellos que han tenido mayor repercusión mediática no han sido justos.

De igual manera se pudo evidenciar que la gran mayoría de los entrevistados conoce la diferencia existente entre el indulto que es la extinción de la pena y la amnistía que es la extinción de la acción penal, así como también la mayoría considera que los procedimientos administrativos que se realizan con la finalidad de proceder al indulto son correctos. Por último, se evidencia que los encuestados manifestaron de una manera abierta y contundente que la figura del indulto resulta más avanzada en otras legislaciones por lo que se requiere que en futuras modificaciones del Código Orgánico Integral penal se efectúen modificaciones a los fines de darle una mayor contundencia y evitar de esta manera que el mismo sea utilizado para favorecer a personas que lo han cometido delitos en contra de la administración pública.

## CONCLUSIONES

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo como objetivo principal analizar la figura del indulto y sus mecanismos de concesión dentro de la legislación ecuatoriana, se han llegado a las siguientes conclusiones:

- El indulto a grandes rasgos en el periodo de estudio de la presente investigación años 2019-2020 se puede señalar que no existieron decisiones polémicas en torno a él. Sin embargo de las entrevistas efectuadas los entrevistados manifestaron que en otros años han existido situaciones excepcionales en las cuales se ha vulnerado el proceso para la concesión del indulto en Ecuador, dentro de ellas se puede señalar como el proceso más destacado de indulto en el año 2017, otorgado por el entonces presidente Rafael Correa en el cual indultó a Antonio Buñay, ex presidente del banco estatal COFIEC, en dicho proceso se vulneraron las normas que establecen que la figura del indulto no se concederá por delitos cometidos contra la administración pública. De igual forma se evidenció en el indulto efectuado a Luis Xavier García Blandín y el efectuado a Aníbal Portillo Terán. A criterio de la mayoría de los encuestados y entrevistados en la presente investigación se pudo demostrar el desacuerdo en aplicar el indulto en este tipo de situaciones.
- En relación a la procedibilidad del indulto en Ecuador es una medida de gracia por medio de la cual el presidente de la República extingue la pena de manera total o parcial de un condenado sobre el cual pesa una pena ya ejecutoriada, el proceso en el ámbito ecuatoriano es bastante sencillo y se encuentra contemplado en el Reglamento para la Concesión del indulto, conmutación o rebaja de penas del año 2014, pero se requiere de la voluntad del presidente y en caso de no existir ella la solicitud será denegada. En este sentido hay que señalar que a criterio de los encuestados se considera que la figura del indulto bastante atrasada en comparación con otros países.
- Se hace necesario la inclusión de medios eficaces para fortalecer la institución del indulto, de los resultados evidenciados en la presente investigación la mayoría de los encuestados se inclinó por la opción que se requiere efectuar una propuesta para mejorar el indulto en Ecuador, situación en la que los entrevistados también coincidieron a los fines de evitar en el futuro indultos a delitos en contra de la

administración pública, por tal razón se propuso una modificación al artículo 74 del Código Orgánico Integral Penal expresándose de manera clara su prohibición.

## RECOMENDACIONES

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo como objetivo principal analizar la figura del indulto y sus mecanismos de concesión dentro de la legislación ecuatoriana, se han llegado a las siguientes recomendaciones:

- Desde el punto de vista académico se recomienda a las universidades de Ecuador que deben efectuar debates críticos en el área de derecho penal en relación al indulto efectuar comparaciones de esta institución a nivel internacional, así como también efectuar un análisis de los indultos más polémicos ocurridos en este país.
- Desde el punto de vista metodológico se recomienda al Ejecutivo Nacional de la República de Ecuador efectuar un estudio minucioso de las personas a las cuales se les otorgue el beneficio del indulto presidencial por cuanto el mismo debe ser una medida excepcional para situaciones que se evidencie un delito culposo o por delitos políticos, el mismo no puede utilizarse para garantizar la impunidad a personas que hayan cometido delitos contra la administración pública. Desde el punto de vista práctico se recomienda a la Asamblea Nacional que en futuras modificaciones del Código Orgánico Integral penal se efectuó una modificación al artículo 74 a los fines que en caso de acordarse indultos en delitos contra la administración pública los mismos puedan ser anulados en sede jurisdiccional. Quedando de la siguiente manera :

Indulto presidencial. - La o el Presidente de la República podrá conceder indulto, conmutación o rebaja de las penas impuestas en sentencia ejecutoriada. Se concederá a la persona sentenciada que se encuentra privada de libertad y que observe buena conducta posterior al delito. La solicitud se dirigirá a la o al Presidente de la República o a la autoridad que designe para el efecto, quien evaluará si la solicitud es o no procedente. Si la solicitud es negada, se podrá presentar nuevamente si ha transcurrido por lo menos un año más de cumplimiento de la pena y si se ha observado conducta ejemplar. Se prohíbe conceder el indulto por delitos cometidos contra la administración pública, por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, para el caso que se otorgare el indulto en contra de las prohibiciones acá señaladas, el Ministerio Público podrá solicitar su nulidad en vía judicial utilizando para ello el procedimiento administrativo.

## Bibliografía

- Arias, F. (2012). *Proyecto de Investigación Científica* (Sexta Edición ed.). Caracas-Venezuela: Episteme. doi:<https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional.
- Beca, J. (2013). Indulto Particular: Perfeccionamiento De Una Institución Arcaica Hacia La Protección De Derechos Fundamentales. *Estudios constitucionales*. Recuperado el 11 de 01 de 2021, de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002013000100013](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002013000100013)
- Calduch, R. (2016). Metodos y técnicas de investigación internacional. (U. C. Madrid, Ed.) *Metodos y técnicas de investigación internacional*, 29. Recuperado el 30 de 10 de 2019, de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>
- Carcía, J. (2016). *El indulto*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Carracedo , E. (2018). *Pena e indulto una aproximacion holística*. Navarra: Aranzadi.
- Congreso de diputados. (1978). *Constitucion Española*. Madrid: Congreso de diputados.
- Congreso Nacional. (2000). *Ley de extradición*. Quito: Congreso Nacional.
- Congreso Nacional de EEUU. (1787). *Constitucion Nacional*. Washinton: Congreso Nacional .
- Durán, A. (2017). Indulto Y Amnistía. *Derecho Ecuador*. Recuperado el 11 de 01 de 2021, de <https://www.derechoecuador.com/-indulto-y-ammistia>
- Fierro, G. (2016). *Amnistía, indulto y conmutación de penas*. Madrid: Hanmurabi.

- García, J. (2012). La Amnistía Y El Indulto. *Derecho Ecuador*. Recuperado el 11 de 01 de 2021, de <https://www.derechoecuador.com/la-ammistia-y-el-indulto>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Manzini, V. (2006). *Tratado de Derecho procesal penal*. Buenos Aires: Paralibros.
- Molina , F. (2019). *El indulto pasado, presente y futuro*. Buenos Aires: D de F.
- ONU. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos*. San Jose de Costa Rica: ONU.
- ONU. (1969). *Convencion Americana de los Derechos Humanos*. San Jose de Costa Rica: ONU.
- ONU. (1993). *Convencion Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero*. Managua: ONU.
- Presidencia de la República. (2014). *Reglamento para la concesion de indulto, conmutacion o rebaja de penas*. Quito: Presidencia de la República.
- Presidencia de la República. (2014). *Reglamento para la Concesión del indulto conmutacion o rebaja de las penas*. Quito: Presidencia de la República.
- Presidencia de la República. (2017). *Decreto 1440*. Quito: Presidencia de la República.
- Presidencia.gob.ec. (03 de 10 de 2021). <https://www.presidencia.gob.ec/>. Obtenido de <https://www.presidencia.gob.ec/recorrido-por-el-centro-de-rehabilitacion-social-varones-no-1-de-guayaquil-penitenciaria-del-litoral-y-al-centro-de-privacion-de-libertad-zona-8-centro-de-rehabilitacion-so/>
- Puyo, G. (2016). *Diccionario Juridico Penal*. México: Librería del profesional.
- Ramírez, J. (2016). *Diccionario Jurídico*. Valencia: Claridad.

## ANEXOS



